

## Comunicado

### Reforma al Código Penal: ¿Importa la salud de las mujeres en Costa Rica?

La salud de las mujeres es un derecho y un motivo de preocupación global, tal como lo reflejan los Objetivos de Desarrollo del Milenio, al buscar promover desde la Organización Mundial de la Salud (OMS), la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer, así como mejorar la salud materna. Por ello, la pretensión de eliminar la condición de salud, como un atenuante para la realización de un aborto impune, practicado por personal de salud médico u obstétrico, como lo afirma en su art. 121 el Código Penal costarricense desde 1924, es una flagrante imprudencia legislativa.

La congresista Ivonne Acuña, del partido Nueva República, junto a otros 23 parlamentarios, han presentado el proyecto de ley N. 21.661 con este fin, ignorando en su justificación del proyecto, todo el desarrollo histórico y evolutivo de la jurisprudencia relativa a la protección de la vida y la salud integral de la mujer gestante, notoriamente, la sentencia contra Costa Rica, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condenó en 2012 al Estado, por declarar inconstitucional la fecundación in vitro, dado que la protección del derecho a la vida se produce de forma gradual, desde la implantación, momento de inicio del embarazo, tal como lo estableció la CIDH en *Artavia Murillo vs. Costa Rica*.

Asimismo, este grupo de diputadas y diputados ignoran el llamado de atención que hiciera la CIDH, en el año 2015, al Estado por negar la posibilidad del aborto terapéutico a Ana y Aurora, así como el reconocimiento que hizo el Estado de la violación de derechos en estos casos y el compromiso que asumió y aún no ha cumplido.

En este sentido, como lo expresa la OMS, la salud de mujeres y niñas requiere mayor atención, dado que al estar expuestas a discriminación y desventajas de origen socio-cultural, tienen más posibilidades de vivir en desigualdad socio-económica y sufrir distintos tipos de violencia. Por esto, tampoco es sensato el propósito del citado proyecto, de excluir la posibilidad de que el aborto sea realizado por una obstétrica autorizada, como lo plantea la ley vigente, ya que no todas las mujeres tienen posibilidad de ser atendidas por personal médico, particularmente aquellas que viven en pobreza, en zonas inseguras o de difícil acceso.

La intención de eliminar la condición de salud de la mujer embarazada, como una atenuante para el aborto impune, constituye una regresión al siglo XIX. **Esta es una idea fundamentalista anti derechos que menosprecia el cuerpo y la historia de cada mujer, excluyendo su capacidad de decidir sobre su gestación.** Si esta iniciativa toma fuerza dentro de la Asamblea Legislativa y se aprueba, el Estado estaría violando el Protocolo adicional de la Convención Americana de Derechos Humanos, "Protocolo de San Salvador" de 1998, y ratificado por Costa Rica en 1999, el cual regula el Derecho a la Salud en su artículo 10. Con esta acción, el país entraría a la pequeña lista de países del mundo con una legislación violatoria al derecho a la salud de las mujeres. Los países que prohíben el aborto terapéutico son: El Vaticano, Malta, Nicaragua, El Salvador, Honduras y República Dominicana.

**Por ello, como Colectiva por el Derecho a Decidir, nos oponemos rotundamente a esta ocurrencia legislativa que nuevamente pone en entredicho la humanidad de las mujeres.**